

AL DESPACHO: informando que la demandante solicita aclaración de dineros entregados -#068- y la pasiva depreca información sobre el trámite para el retiro de saldos a su favor -#069. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte
AUTO - S

Frente al escrito presentado por la demandante, en primera medida, se pone de presente que de conformidad con lo consagrado en el artículo 33 del CPTSS para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación.

De acuerdo con lo anterior, se informa a la demandante que cualquier petición dirigida al Despacho dentro del trámite del presente proceso, debe ser presentada a través de su apoderada judicial, que en este evento lo es la abogada LAURA NATHALIA CACERES SANMIGUEL.

No obstante, es del caso indicar a la actora que los dineros que fueron entregados a su favor, corresponden a la liquidación de las condenas impuestas en la sentencia y costas procesales, las cuales fueron liquidadas por el Despacho, tal y como se indicó en las providencias de fechas 25 de mayo de 2020 -#027-, 28 de octubre de 2020 -#062, cuyas explicaciones y asesorías en lo correspondiente debe ser prestado por su apoderado judicial. Así mismo, en lo que respecta al cumplimiento de la condena de aportes a seguridad social en pensiones, también es una situación que deberá ser verificada por su apoderada judicial y en presentar las peticiones a que haya lugar.

Por otra parte, respecto de la petición realizada por la parte demandada, se informa que deberá presentar la solicitud de entrega, indicando la persona autorizada por la sociedad para recibir dichos dineros (si lo es a favor de la sociedad o a nombre del apoderado judicial quien deberá contar con la facultad para recibir) y si dichos dinero van a ser reclamados en las oficinas del Banco Agrario o si serán depositados a alguna cuenta bancaria, en cuyo caso se deberá aportar certificación de la titularidad de la cuenta e informar el correo electrónico para efectos de confirmación.

Por Secretaría realícese la respectiva consulta de títulos.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

Firmado	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.134 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020 RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria	Por:
CARLOS		ALBERTO

CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65fdaf1dba02d8366ff368250d9fea3a8ba7c44c6d9b96637955012345633d65
Documento generado en 27/11/2020 09:02:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>